

RESOLUCIÓN 99-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 88, del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., para incluir la ruta Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL); y de autorización para comercialización de boletos aéreos en dicha ruta.

CONSIDERANDO (1): Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 88, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 19 de julio de 2027, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos de América hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO (2): Que el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, mediante comunicación de fecha 14 de marzo de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 17 de marzo de 2025), suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm. 88, para incluir la ruta *Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL)* y la aprobación para el mercadeo y comercialización de los vuelos correspondientes a dicha ruta.

CONSIDERANDO (3): Que, a modo de antecedentes mediante, Resolución 125-2024, de fecha 17 de julio de 2024, la Junta de Aviación Civil, a solicitud de **FRONTIER AIRLINES, INC.**, decidió modificar el Permiso de Operación Núm. 88, para excluir varias rutas, entre ellas la ruta *Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL)*.

CONSIDERANDO (4): Que mediante documento *Order 2014-11-9; Docket DOT-OST-2014-0131* de fecha 12 de noviembre de 2014, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), autoriza a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, a prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana.

CONSIDERANDO (5): Que, con la explotación de la ruta solicitada se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024 y en la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

CONSIDERANDO (6): Que la ruta solicitada no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica, no obstante, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Delta Airlines INC.

CONSIDERANDO (7): Que, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, proyecta operar en la citada ruta a partir del 12 de junio del 2025, en aeronaves tipo Airbus A320N con capacidad de 186 asientos, en una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana, los martes, jueves y domingos. En base a estos datos, se estima que, en el período comprendido desde el 12 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 de operación, ofertará 29,388 asientos y transportará 14,694 pasajeros.

CONSIDERANDO (8): Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.



Resolución 99-2025
de fecha 23 de abril de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (9): Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta febrero 2025, movilizó un total de 733,863 pasajeros en 4,834 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades. No presentando operaciones en las rutas *San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL)* y *Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TSJS)*.

CONSIDERANDO (10): Que en ocasión al proceso de enmienda del Permiso de Operación Núm. 88, la Junta de Aviación Civil, mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2025, procedió a consultar al operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, sobre su interés en mantener en su Permiso de Operación, las rutas no operadas.

CONSIDERANDO (11): Que mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2025, la señora María Pía García Henríquez, Representante Legal del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, informó a esta Junta de Aviación Civil que, su representada no proyecta realizar operaciones en dichas rutas en el futuro cercano.

CONSIDERANDO (12): Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ya que impide a otros operadores aéreos el acceso al mercado de aviación nacional.

CONSIDERANDO (13): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).

CONSIDERANDO (14): Que el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, mientras se completa el proceso de enmienda del Permiso de Operación, solicita la autorización correspondiente para el mercadeo y comercialización de los vuelos a ser realizados en la ruta *Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSJ)/Atlanta (KATL)*, en la cual prevé iniciar las operaciones en la temporada alta del verano 2025.

CONSIDERANDO (15): Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm. 491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 14 de marzo de 2025, suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, de **FRONTIER AIRLINES, INC.**

VISTO el correo electrónico de fecha 9 de abril de 2025, remitido por Notificaciones de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el correo electrónico de fecha 9 de abril de 2025, remitido por la señora María Pía García Henríquez, Representante Legal del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

VISTO el informe DTA/119/25 de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DETA/101/25 de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.



Resolución 99-2025
de fecha 23 de abril de 2025
Página 3 de 3

VISTO el informe DTJ/063/25 de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.88 para incluir la ruta *Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSD)/Atlanta (KATL)*, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 99-2025

PRIMERO: Modificar el Permiso de Operación Núm. 88 del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, para excluir las siguientes rutas:

**San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFLI); y
Fort Lauderdale (KFLI)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TSJS).**

SEGUNDO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 7 de mayo de 2025, a las 2:00 P.M., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 88, para incluir la ruta:

Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSD)/Atlanta (KATL).

TERCERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, la comercialización y mercadeo de la ruta *Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSD)/Atlanta (KATL)*, sujeta a la aprobación de esta Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.